

Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que una de las políticas de la presente administración es modernizar integral y permanentemente el marco jurídico que rige la acción de Gobierno con un sentido humano y visión de largo plazo, transparente, eficiente y cercano a la gente, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población a partir de la seguridad y justicia social.

Que con fundamento en el artículo 9 fracción IV del Decreto de creación de la UNAQ, y el correlativo artículo 54 fracción VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro el Consejo Directivo de la UNAQ autorizó en sesión del 25 de octubre de 2012 mediante acuerdo UNAQ/12/III/Oct-05 una modificación a la estructura organizacional de la UNAQ previo oficio de validación DO/UO/531/2012 de la Dirección de Organización de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo; acuerdo que fue firmado por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, como integrante del citado Órgano de Gobierno

Por lo anterior a fin de actualizar el Reglamento Interior de la UNAQ en congruencia con la modificación a su estructura organizacional, se expide el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción XIII y se adiciona una fracción XIV al artículo 8; se reforman las fracciones I, II y III del artículo 10; se reforma el artículo 13; se reforma el artículo 14 para quedar como artículo 15; se reforma el artículo 15 para quedar como artículo 14; se deroga la fracción IV recorriéndose la numeración, y se reforma el artículo 17 para quedar como sigue

Artículo 8. El Rector además de las facultades que le concede el Decreto, tendrá las siguientes facultades:

XIII. Coordinar directamente la integración y mantenimiento de los sistemas de información de la UNAQ, y

XIV. Las demás que le otorguen el Decreto y otras disposiciones legales aplicables

Artículo 10. La UNAQ contará con las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Secretaría Académica;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Dirección de Planeación y Vinculación, y

Artículo 13. La Secretaría Académica estará a cargo de un Secretario, el cual tendrá, además de las facultades señaladas en el artículo 12 del presente Reglamento, las siguientes:

Artículo 14. La Secretaría de Administración y Finanzas estará a cargo de un Secretario, el cual tendrá, además de las facultades señaladas en el artículo 12 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Atender los asuntos administrativos, presupuestales y financieros de la UNAQ;
- II. Supervisar la aplicación de mecanismos disciplinarios de administración y control al personal académico, técnico de apoyo y administrativo, que preste sus servicios a la UNAQ;
- III. Supervisar los mecanismos de contratación del personal docente, técnico de apoyo y administrativo, ajustándose a los resultados de los exámenes de oposición;
- IV. Coordinar las actividades de capacitación del personal administrativo;
- V. Proveer de manera oportuna y eficiente los materiales de trabajo necesarios para el buen desarrollo de las actividades académico-administrativas de la UNAQ;

- VI. Proponer los mecanismos e instrumentos que permitan coordinar y controlar los procesos de presupuestación, organización e informática de la UNAQ.
- VII. Vigilar que se mantenga en buen estado las instalaciones y el equipo escolar de la UNAQ, y
- VIII. Las demás que le asigne el Rector o se establezcan en otros Reglamentos de la UNAQ

Artículo 15.- La Dirección de Planeación y Vinculación estará a cargo de un Director, el cual tendrá, además de las facultades señaladas en el artículo 12 del presente Reglamento, las siguientes

- I. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual, involucrando a los titulares de las diferentes direcciones de área de la UNAQ;
- II. Apoyar a las diferentes áreas de la UNAQ en la elaboración de sus proyectos y Programas Operativos Anuales;
- III. Proponer los mecanismos e instrumentos que permitan coordinar y controlar los procesos de planeación y evaluación de la UNAQ;
- IV. Vigilar, en coordinación con otras áreas, que las construcciones y equipamientos de la UNAQ sean pertinentes y conforme a lo planeado;
- V. Establecer y mantener relaciones con organismos públicos federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas que soporten y fortalezcan el eje rector escuela-empresa, realizando así el proceso de vinculación;
- VI. Coordinar el establecimiento y ejecución de acuerdos, políticas, programas y proyectos que permitan ofertar servicios al sector productivo;
- VII. Propiciar la generación de recursos extraordinarios para la UNAQ a través del desarrollo de proyectos de educación continua;
- VIII. Establecer procesos de comunicación que permitan la presencia inmediata del quehacer de la UNAQ y su influencia, dentro de la comunidad en general;
- IX. Proponer campañas y documentos que den a conocer la imagen institucional de la UNAQ y los servicios que ofrece;
- X. Coordinar la producción y difusión de materiales informativos de la UNAQ;
- XI. Supervisar y proponer políticas para el uso de la imagen institucional de la UNAQ, así como su aplicación en cualquier medio de información.
- XII. Organizar e implementar actividades de relaciones públicas que contribuyan al fortalecimiento de los objetivos de la UNAQ, en coordinación con los órganos y unidades administrativas que la conforman, y
- XIII. Las demás que le asigne el Rector y las que se establezcan en otros reglamentos de la UNAQ.

Artículo 17. Los Secretarios y Directores durante sus ausencias de hasta quince días serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de este período serán suplidos por quien designe el Rector.

TRANSITORIO

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los __ días del mes de __ 201__ dos mil __.